RESOLUCION N° 0973 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA ASESORIA EN GESTION DE SALUD PUBLICA A LA EMPRESA LIC. GLORIA ANGELICA ORREGO BLANCO.----------

Coronel Oviedo, 19 de Marzo de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de CD N° 04/2019 para la Asesoría en Gestión de Salud Pública, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de Contratación Directa N° 04/2019 para la ASESORIA EN GESTION DE SALUD PUBLICA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa Lic. GLORIA A. ORREGO BLANCO.--

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa LIC.GLORIA A. ORREGO BLANCO, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la ejecución de los servicios de asesoría requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **LIC. GLORIA ANGELICA ORREGO BLANCO**, por valor de **Gs. 85.800.000**.- (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos mil) por ser la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.019.----------

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

CÁCERES

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador